



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001334306120200008400  
**ACCIONANTE:** Carlos Alberto Rodríguez y Eliana Alejandra Cabezas Cabezas  
**ACCIONADO:** Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Los señores Carlos Alberto Rodríguez y Eliana Alejandra Cabezas Cabezas, actuando en nombre propio, presentaron acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana, mínimo vital y al trabajo, que se alegan como vulnerados por la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

Las pretensiones de la solicitud están dirigidas a que se les permita continuar con su actividad laboral, desempeñada por más de diez años en la Central de Abastos de Bogotá, así como una explicación de las directivas de dicha entidad y de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional donde se les indiquen las razones de tiempo, modo y lugar por los que se les ha negado (según su decir) al acceso a sus lugares de trabajo de forma arbitraria violando sus derechos fundamentales.

Como según la tutela han sido retirados por la Policía, no se les ha permitido continuar trabajando en Corabastos y se les ha informado que les impondrán comparendos, además de escuchar a los accionados, se hace necesario vincular a la Alcaldía Local y a la Secretaría de Gobierno, dadas las funciones que con la labor de seguridad ejecutan en la zona.

Finalmente, los accionantes manifestaron allegar junto con el escrito de tutela algunos videos, que fundan su acción, no obstante, revisados tanto el proceso como los anexos remitidos, las filmaciones no se encuentran presentes, por lo que se les requerirá a fin de que aporte tal información al proceso.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por Carlos Alberto Rodríguez y Eliana Alejandra Cabezas Cabezas, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Secretaría de Gobierno, por tratarse de un caso que al parecer tiene que ver con un asunto de seguridad en la Localidad de Kennedy.

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a las entidades accionadas y vinculadas, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

**TERCERO: COMUNICAR** de forma inmediata a las accionadas y vinculadas a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos allegados con la acción y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

**QUINTO: REQUERIR** a los accionantes Carlos Alberto Rodríguez y Eliana Alejandra Cabezas Cabezas a fin de que dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue copia de los vídeos relacionados en el escrito de tutela.

**SEXTO:** Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**  
JUEZA  
Juzgado Sesenta y Uno Administrativo  
del Circuito de Bogotá, D.C. Sección Tercera

JUMA